

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Relaciones Exteriores de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados le fue turnada, para su estudio y dictamen, la proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la SRE a llevar a cabo acciones a fin de agilizar, flexibilizar y simplificar los requisitos para que las personas adultas mayores tramiten con facilidad su pasaporte.

La Comisión de Relaciones Exteriores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numeral 1, fracción VI; 82, numeral 1, y 85 del Reglamento de la Cámara de Diputados, y habiendo analizado el contenido de la proposición de referencia, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 14 de febrero de 2019, la Dip. Dionicia Vázquez García, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, presentó la proposición con punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Relaciones Exteriores a llevar a cabo acciones a fin de agilizar, flexibilizar y simplificar los requisitos para que las personas adultas mayores tramiten con facilidad su pasaporte.
2. En la misma fecha, la proposición con punto de acuerdo de mérito fue turnada para su estudio y dictamen a la Comisión de Relaciones Exteriores.

CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

La diputada proponente señala expresamente en sus consideraciones, lo siguiente:

“La solicitud del pasaporte en México corresponde en términos generales a un trámite que no presenta mayor complejidad. No obstante, en casos como los de las personas adultas mayores no siempre es así, toda vez que pueden enfrentar dificultades por cuestiones relacionadas con la documentación requerida, tales como el certificado de la primera acta de matrimonio de los padres, su propia acta de nacimiento o una credencial de elector vigente. Hasta cierto punto, son comunes aquellas situaciones en las cuales el interesado no cuenta con los documentos y tampoco con la posibilidad de obtenerlos.

Con el presente asunto se hace un llamado a la Secretaría de Relaciones Exteriores para que realice las acciones necesarias para agilizar, flexibilizar y simplificar los

requisitos para que las personas adultas mayores puedan tramitar con mayor facilidad su pasaporte. El asunto emana de la convicción de que es fundamental garantizar la inclusión de este grupo poblacional desde la modernidad e integridad de los derechos humanos reconocidos en el orden jurídico nacional.

Estimamos que se trata de una solicitud pertinente y viable, toda vez que ante la imposibilidad o evidente dificultad de contar con los documentos que acrediten la nacionalidad y la identidad, siempre que haya forma de subsanarlos, se debe simplificar lo más posible –no sólo con descuentos en el pago de derechos.

Además de su importancia intrínseca, con el exhorto se busca combatir el panorama adverso que enfrentan. De acuerdo con el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, en 2018 había casi 13 millones de personas mayores de 60 años en el territorio nacional, cifra que equivale a 10 por ciento de la población total. No obstante, con base en proyecciones del Consejo Nacional de Población, en 2030 dicho sector poblacional será superior a 20 millones 365 mil personas.¹

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) refiere en la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo que para el segundo trimestre del año pasado, el porcentaje de población de 60 años o más económicamente activa ascendía a 34.1. Asimismo, menciona que prácticamente la mitad de la población ocupada de 60 años o más (49.6) trabaja por cuenta propia.²

En cuanto a su actividad de ocupación, el Inegi precisa que en este sector de la población, 21.3 por ciento se dedica a actividades elementales y de apoyo, 20.8 al desarrollo de trabajos agropecuarios y 15.2 se desempeña como comerciante, empleado y agente en ventas. En el país, 56.6 por ciento de la población de 15 años o más se ocupa en el sector informal, donde la población de 60 años o más es la que muestra el porcentaje más alto, con 74.2.

El Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación señala que el principal problema que enfrentan las personas de 65 años o más en México es la pobreza (casi la mitad vive en dicha situación). Lo anterior, dicen, obedece a la discriminación de la cual son objeto en el ámbito laboral, al tener mínimas o nulas posibilidades de incorporarse al sector productivo y cuando llegan a emplearse, generalmente lo hacen en condiciones de precariedad con salarios indignos y sin ningún tipo de prestación social.³

Casi la mitad de las personas que tienen discapacidad en el país (47.4 por ciento) tiene 65 años o más. Otro problema que enfrentan es el analfabetismo; basta mencionar que la población de 60 a 74 años en esta situación llega a 18.9 en las mujeres frente a 12 en los hombres; mientras, en la población de 75 años y más, la cifra aumenta a 32.2 en las mujeres frente a 23.9 en los hombres.

Aunado a lo anterior, con base en información de la última Encuesta Nacional de Envejecimiento, también son víctimas de prejuicios sociales, tales como la creencia de que se trata de personas dependientes, menos productivas e incapaces para resolver problemas, así como la percepción de tener menores resultados que la juventud, que tienen la memoria deteriorada, que ya no aprenden, que se irritan con facilidad, o que pierden el interés en las cosas conforme avanza su edad.

A partir de las consideraciones y cifras expuestas, las y los integrantes del Grupo Parlamentario del PT estimamos de suma importancia que haya mayores facilidades para las personas adultas mayores que deseen tramitar y adquirir su pasaporte, entendido como el documento oficial de viaje, probatorio de nacionalidad e identidad, que solicita a las autoridades extranjeras proporcionen ayuda y protección. Este tipo de medidas abona a la inclusión de las personas adultas mayores y a la erradicación de conductas discriminatorias en su contra.

Por lo expuesto se somete a consideración de esta soberanía la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Relaciones Exteriores para que, en el marco de sus funciones, lleve a cabo las acciones necesarias para agilizar, flexibilizar y simplificar los requisitos para que las personas adultas mayores puedan realizar con mayor facilidad la tramitación de su pasaporte, a fin de garantizar la inclusión de este grupo poblacional desde la modernidad e integridad de los derechos humanos reconocidos en el orden jurídico nacional.

Una vez establecidos los antecedentes y el objetivo de la proposición, los integrantes de la Comisión de Relaciones Exteriores que suscriben el presente dictamen, exponen las siguientes:

CONSIDERACIONES

El Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje, en su artículo 2º, fracción V, al referirse el pasaporte, que puede ser de tres clases, ordinario, oficial y diplomático, dice:

Documento de viaje que la Secretaría expide a los mexicanos para acreditar su nacionalidad e identidad y solicitar a las autoridades

extranjeras permitan el libre paso, proporcionen ayuda y protección y, en su caso, dispensen las cortesías e inmunidades que correspondan al cargo o representación del titular del mismo.

De los requisitos para obtener el pasaporte ordinario, y en razón del análisis de la proposición con punto de Acuerdo en comento, el mismo ordenamiento en su artículo 14, dispone:

ARTÍCULO 14. Para obtener un pasaporte ordinario, las personas mayores de edad deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Comparecer personalmente ante las oficinas competentes de la Secretaría u oficinas consulares;
- II. Entregar la solicitud de pasaporte debidamente requisitada y firmada. La solicitud contendrá la declaración del solicitante, bajo protesta de decir verdad, de que los documentos y datos proporcionados son correctos y auténticos;
- III. Cubrir el pago correspondiente en los términos previstos en la Ley Federal de Derechos;
- IV. Permitir ser fotografiado con los dispositivos de la Secretaría. La fotografía deberá tomarse de frente, a color, con el fondo blanco, la cabeza descubierta y sin prendas u objetos que cubran parcial o totalmente el rostro, incluidos lentes;
- V. Acreditar la nacionalidad mexicana mediante el original o copia certificada de alguno de los documentos siguientes:
 - a) Acta de nacimiento expedida por la oficina del registro civil mexicano, tomando en consideración lo dispuesto por el artículo 15 del presente Reglamento;
 - b) Acta de nacimiento expedida por las oficinas consulares;
 - c) Certificado de nacionalidad mexicana;
 - d) Declaratoria de nacionalidad mexicana por nacimiento;
 - e) Carta de naturalización;
 - f) Cédula de Identidad Ciudadana, o

COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

DICTAMEN CON PUNTO DE
ACUERDO RELATIVO A LA
TRAMITACIÓN DEL PASAPORTE
DE ADULTOS MAYORES

g) Certificado de Matricula Consular a que se refiere el artículo 3, fracción VI de la Ley de Nacionalidad.

A falta de los documentos probatorios mencionados en los incisos anteriores, se podrá acreditar la nacionalidad mediante cualquier elemento que, de conformidad con la Ley de Nacionalidad, lleve a la Secretaría a la convicción de que se cumplieron los supuestos de atribución de la nacionalidad mexicana.

En el extranjero, el interesado podrá presentar aquellos otros documentos que la práctica consular permita.

VI. Acreditar su identidad, presentando original de alguno de los siguientes documentos oficiales con fotografía, cuyos datos deberán concordar fielmente con los del documento con el que esté acreditando la nacionalidad:

- a) Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral;
- b) Cartilla de Identidad del Servicio Militar Nacional Liberada;
- c) Cédula Profesional;
- d) Título Profesional;
- e) Carta de pasante expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública;
- f) Los documentos probatorios de nacionalidad mencionados en la fracción V, incisos c), d), e), f) y g) del presente artículo, y
- g) Credencial vigente expedida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores o su equivalente.

A falta de las identificaciones mencionadas en la presente fracción el interesado podrá acreditar su identidad por medio de un documento oficial que contenga las especificaciones que para tal efecto establezcan las disposiciones administrativas referidas en el artículo 1, párrafo segundo del presente Reglamento.

En el extranjero, el interesado podrá presentar aquellos otros documentos probatorios que la práctica consular permita.

VII. Cuando el solicitante requiera la incorporación del apellido de su cónyuge en el apartado correspondiente que se encuentra dentro de la hoja de datos del

Pasaporte, deberá acreditar su vínculo matrimonial con la copia certificada del acta de matrimonio mexicana o, en su caso, extranjera debidamente legalizada o apostillada, en términos del artículo 8 del presente Reglamento.

La documentación mencionada en la fracción VI de este artículo será devuelta al interesado, a reserva de que la Secretaría determine ejercer la atribución prevista en el siguiente párrafo.

En aquellos casos en que del análisis de la documentación o información presentada conforme al presente artículo, o del resultado de la entrevista realizada al solicitante, se observen inconsistencias o irregularidades, la Secretaría verificará la autenticidad de las documentales recibidas, ante la autoridad emisora de éstas. Además, podrá requerir al solicitante pruebas adicionales que demuestren fehacientemente su nacionalidad e identidad.

En relación a ello, el artículo 15 del mismo ordenamiento establece:

ARTÍCULO 15. Cuando el registro de nacimiento se haya realizado con posterioridad a los tres años en que tuvo lugar el nacimiento, el interesado deberá presentar uno de los documentos siguientes:

I. Copia certificada del acta de matrimonio de los padres expedida por la oficina del registro civil mexicano, si éstos contrajeron matrimonio en territorio nacional antes del nacimiento del solicitante;

II. Copia certificada del acta de nacimiento de un hermano mayor, expedida por la oficina del registro civil mexicano, siempre y cuando éste haya nacido en territorio nacional y registrado dentro de los tres años posteriores al nacimiento;

III. Copia certificada del acta de nacimiento del padre o madre mexicano, expedida por la oficina del registro civil mexicano, si fueron registrados dentro de los tres años posteriores al nacimiento;

IV. Documento expedido por la autoridad migratoria de la fecha de internación al país de la madre extranjera, si ésta ocurrió antes de la fecha de nacimiento del interesado;

V. En territorio nacional, certificado de educación primaria expedido por la Secretaría de Educación Pública o alguna otra institución reconocida por dicha

Secretaría, siempre y cuando ésta se haya concluido entre los 12 y 14 años de edad del interesado;

VI. Tratándose de personas menores de 12 años de edad, podrán presentar la constancia de alumbramiento o el certificado médico de nacimiento, o

VII. Cualquier otro medio que compruebe los datos asentados en la copia certificada del acta de nacimiento presentada por el interesado.

Cabe señalar que, de los requisitos enumerados por el Reglamento, la diputada proponente hace referencia a la dificultad que las personas adultas mayores pueden enfrentar para satisfacer las fracciones V y VI del artículo 14 y las fracciones I a V del artículo 15.

Esta Comisión dictaminadora coincide con la preocupación del proponente por este sector de la población, que requiere por la naturaleza de su edad, de especiales consideraciones.

La **Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores**, en su artículo 3º, fracción I, define a las personas adultas mayores como "Aquellas que cuenten con sesenta años o más de edad y que se encuentren domiciliadas o en tránsito en el territorio nacional". Dicha Ley en su artículo 4º, fracción V, establece como principio rector, la **Atención Preferente**, y la define como a continuación se expone:

Es aquella que obliga a las instituciones federales, estatales y municipales de gobierno, así como a los sectores social y privado a implementar programas acordes a las diferentes etapas, características y circunstancias de las personas adultas mayores.

Del acceso a los servicios en establecimientos públicos y privados que prestan servicios al público, como lo es la Secretaría de Relaciones Exteriores y sus correspondientes dependencias, la Ley en comento en su artículo 5º, fracción IX, incisos a y b, de manera enunciativa mas no limitativa, dispone que, a las personas adultas mayores se les garantizarán entre otros derechos los siguientes:

- a) A tener una atención preferente en los establecimientos públicos y privados que prestan servicios al público.
- b) Los servicios y establecimientos de uso público deberán implementar medidas para facilitar el uso y/o acceso adecuado.

El mismo ordenamiento en su artículo 10, al referirse a los objetivos de la Política Nacional sobre personas adultas mayores, en su fracción XIII, dispone:

Establecer las bases para la asignación de beneficios sociales, descuentos y exenciones para ese sector de la población, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Para esta Comisión, es conveniente señalar, que aunque no todas, pero sí buena parte de las personas adultas mayores, que requieren realizar el correspondiente trámite para obtener su pasaporte, se enfrentan a graves dificultades como las siguientes:

- No cuentan con un familiar o con una persona de su confianza que les pueda apoyar.
- Una discapacidad que, sumada a su edad, les limita considerablemente.
- No saber leer ni escribir.
- No cuentan con algunos de los documentos que les solicitan y les es práctica y materialmente imposible conseguirlos.

Con el propósito de realizar los ajustes necesarios, que les permitan a las personas adultas mayores realizar la tramitación de su pasaporte con la mayor facilidad posible, esta dictaminadora estima conveniente atender al citado principio de **Atención Preferente** establecido en la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores y exhortar respetuosamente a la Secretaría de Relaciones Exteriores, a tomarlo en consideración.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Relaciones Exteriores, someten a consideración de esta Soberanía el siguiente:

ACUERDO

Único.- La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores para que, considerando el principio de Atención Preferente establecido en la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, y en el marco de sus correspondientes facultades, lleve a cabo las acciones necesarias para agilizar, flexibilizar y simplificar los requisitos para que las personas adultas mayores puedan realizar con mayor facilidad la tramitación de su pasaporte, a fin de garantizar la inclusión de este grupo poblacional, con estricto respeto a los derechos humanos reconocidos en el orden jurídico nacional.

Palacio Legislativo, 10 de abril de 2019.

COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

DICTAMEN CON PUNTO DE
ACUERDO RELATIVO A LA
TRAMITACIÓN DEL PASAPORTE
DE ADULTOS MAYORES

DIPUTADO	FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
 <p>Dip. Alfredo Femat Bañuelos Presidente</p>			
 <p>Dip. Maria del Carmen Bautista Peláez Secretaria</p>			
 <p>Dip. Gabriela Cuevas Barron Secretaria</p>			
 <p>Dip. Miriam Citlally Pérez Mackintosh Secretaria</p>			



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

DICTAMEN CON PUNTO DE
ACUERDO RELATIVO A LA
TRAMITACIÓN DEL PASAPORTE
DE ADULTOS MAYORES

DIPUTADO	FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Beatriz Silvia Robles Gutiérrez Secretaria			
 Dip. Teresita de Jesús Vargas Meraz Secretaria			
 Dip. Sarai Núñez Cerón Secretaria			
 Dip. Hortensia María Luisa Noroña Quezada Secretaria			



COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

DICTAMEN CON PUNTO DE
ACUERDO RELATIVO A LA
TRAMITACIÓN DEL PASAPORTE
DE ADULTOS MAYORES

DIPUTADO	FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Claudia Angélica Domínguez Vázquez Secretaria			
 Dip. Arturo Escobar y Vega Secretario			
 Dip. Claudia Báez Ruiz Integrante			
 Dip. Olga Juliana Elizondo Guerra Integrante			



CÁMARA DE
DIPUTADOS

LEY LEGISLATIVA

COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

DICTAMEN CON PUNTO DE
ACUERDO RELATIVO A LA
TRAMITACIÓN DEL PASAPORTE
DE ADULTOS MAYORES

DIPUTADO	FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. José Luis Elorza Flores Integrante			
 Dip. María Libier González Anaya Integrante			
 Dip. Annia Sarahí Gómez Cárdenas Integrante			
 Dip. María Eugenia Hernández Pérez Integrante			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LEYES LEGISLATIVAS

COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

DICTAMEN CON PUNTO DE
ACUERDO RELATIVO A LA
TRAMITACIÓN DEL PASAPORTE
DE ADULTOS MAYORES

DIPUTADO	FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Pilar Lozano Mac Donald Integrante			
 Dip. Mirna Zabeida Maldonado Tapia Integrante			
 Dip. Oscar Daniel Martínez Terrazas Integrante			
 Dip. Lizbeth Mata Lozano Integrante			

DIPUTADO	FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Benito Medina Herrera Integrante			
 Dip. María de Lourdes Montes Hernández Integrante			
 Dip. Ana Patricia Peralta de la Peña Integrante			
 Dip. María Geraldine Ponce Méndez Integrante			



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

DICTAMEN CON PUNTO DE
ACUERDO RELATIVO A LA
TRAMITACIÓN DEL PASAPORTE
DE ADULTOS MAYORES

DIPUTADO	FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Claudia Pérez Rodríguez Integrante			
 Dip. Laura Imelda Pérez Segura Integrante			
 Dip. Laura Angélica Rojas Hernández Integrante			
 Dip. Lorenia Iveth Valles Sampedro Integrante			



COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

DICTAMEN CON PUNTO DE
ACUERDO RELATIVO A LA
TRAMITACIÓN DEL PASAPORTE
DE ADULTOS MAYORES

DIPUTADO	FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Alberto Villa Villegas Integrante			
 Dip. Mirtha Iliana Villalvazo Amaya Integrante			
 Dip. Héctor Yunes Landa Integrante			
 Dip. Xochitl Nashielly Zagal Ramírez Integrante			